APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL COMITÉ HABITACIONAL DENOMINADO "PESCADORES ARTESANALES DE CALETA CALDERA", PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN 40 VIVIENDAS, CALDERA" COMUNA DE CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA, REGULADO POR EL D. S. N°49 DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000398

COPIAPÓ, 16 OCT. 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D. O. en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
6. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución N° 1263 de 15 de diciembre de 2018 en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O con fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. La Carta N°205 de fecha 15 de octubre de 2019, presentada por la Entidad Patrocinante Ticsa Consultora Limitada, que solicita el otorgamiento del subsidio diferenciado a la localización contenido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, respecto del proyecto habitacional denominado "Construcción 40 Viviendas, Caldera" ubicado en Avenida Los Aromos S/N (Copa de Agua 2), de la comuna de Caldera.
2. Que, el inciso 2° del artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, señala que, tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá a la SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación del Subsidio diferenciado a localización antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación y de la distancia a los servicios señalados en dicha norma.
3. Que en conformidad al Certificado de Informaciones Previas N°138 de fecha 16/04/2019 emitido por la Dirección de Obras del Municipalidad de Caldera, se acredita que la totalidad del terreno donde se emplazará el proyecto habitacional, se encuentra en zona urbana.
3. Que de acuerdo al último censo disponible la comuna de Caldera tiene una población superior a los 5.000 habitantes.
4. Que, según certificado N°F-2019-0255 de fecha 4 de septiembre de 2019, extendido por la Empresa Sanitaria Aguas Chañar S.A. se acredita que el terreno sobre el que emplazará el proyecto habitacional "Construcción 40 Viviendas, Caldera" de la comuna de Caldera, se encuentra dentro del terreno operacional de la mencionada Sanitaria.

5. Que, en conformidad al Certificado de Informaciones Previas N°138/2018 de fecha 16 de abril de 2018 extendido por don Javier Marambio Alfaro, Director de Obras Municipales (S) de la Ilustre Municipalidad de Caldera, se acreditó que, el terreno sobre el que se emplazará el proyecto habitacional "Construcción 40 Viviendas, Caldera" de la comuna de Caldera, deslinda con más de una vía colectora, dando cumplimiento al requisito establecido al artículo 35 letra a) N°3 del D.S. N°49/2011.

6. Que, de acuerdo al Certificado de Localización N°05/2019 extendido por Alicia López Ramírez, Directora de Obras Municipales (S) de la comuna de Caldera se certifica que la propiedad ubicada en Avenida Los Aromos S/N (Copa de Agua 2), de la comuna de Caldera, donde se emplazará el proyecto habitacional, cuenta con las siguientes características:
   a) Cuenta con acceso a transporte público a una distancia menor a 500 metros (pasa por avenida Covadonga esquina Punta Angamos.
   b) Cuenta con una distancia recorrible peatonalmente menor a 1.000 mts., en un establecimiento de educación pre-básica y básica. (Manuel Orella Echañez).
   c) Cuenta con una distancia recorrible peatonalmente menor a 2.500 mts., de un establecimiento de salud primaria. (CESFAM Rosario Corvalan).
   d) Cuenta con una distancia recorrible peatonalmente menor a 2.500 mts. de un equipamiento comercial y cultural.
   e) Cuenta con una distancia recorrible peatonalmente menor a 1.000 mts de un área verde pública.

7. Que, en atención a lo solicitado por la Entidad Patrocinante señalado en el considerando N°1 de la presente Resolución y a los requisitos contemplados en la letra a) del artículo N°35 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización establecido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 para el Proyecto de Viviendas Sociales denominado "Construcción 40 Viviendas, Caldera", ubicado en Avenida Los Aromos S/N, (Copa de Agua) de la comuna de Caldera, Región de Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

GRA/FAG
TRANSCRIBIR A:
- Entidad Patrocinante TICSA, Manuel Rodríguez 390 depto. 433 Copiapó
- Departamento de Planes y Programas S.R.M.
- Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno de Jurídica 233/2019.
Ley de Transparencia Art 7/g